

DECRETO No. 000100

DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 000449 DE 2017 Y
SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL
GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la ordenanza N°433 de 2018

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 433 de 2018, modificó la ordenanza 000365 de 2017 con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela radicado N° 08001-40-53-029-2018-00764-01 proferido por el juzgado veintinueve civil municipal de Barranquilla y confirmado en segunda instancia por el Juzgado Trece Civil del Circuito Oral de Barranquilla, en el sentido de aclarar que la política pública de atención a las comunidades étnicas, incluye en su totalidad a todas las expresiones étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico aunque estas no se encuentren taxativamente enunciadas en el texto de la ordenanza 00365 de 2017 y especialmente a las comunidades indígenas amparadas mediante la sentencia de tutela 025 de 2004 y el auto 004 de 2009 en su calidad de víctimas del conflicto armado y a todas las demás expresiones étnicas con presencia en el Departamento del Atlántico cualquiera que sea su situación jurídica.

Que a partir de la aprobación de la ordenanza 433 de 2018 y en cumplimiento del artículo primero de la misma entiéndase modificada la expresión "Indígenas Mokana" en todo el contenido de la ordenanza 000365 de 2017 por la expresión "Indígenas asentados en el Departamento del Atlántico" y elimínese de todo el contenido de la ordenanza la expresión "legalmente reconocidos y certificados por el Ministerio del interior y de justicia direcciones de Asuntos indígenas, minorías rom y comunidades negras".

Que mediante el decreto 000449 de 2017, el Gobernador del Atlántico estableció el procedimiento para la escogencia del Gerente de Asuntos Étnicos en la Gobernación del departamento del Atlántico.

Que con la modificación de la ordenanza 000365 de 2017 se hace necesario derogar el decreto 000449 de 2017 con el fin de eliminar de su articulado la palabra "mokana" y establecer un procedimiento de escogencia del Gerente de Asuntos Étnicos que garantice la participación de todas las expresiones étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico en especial las comunidades indígenas accionantes de la tutela 2018-00764-01, cuyo fallo de primera instancia tuteló los derechos de los accionantes a la igualdad, el debido proceso y el derecho de víctimas y ordenó suspender el proceso de elección del Gerente de Asuntos Étnicos por un periodo de dos meses a fin de que los accionantes pudiesen atacar la ordenanza ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que adicionalmente en fallo de segunda instancia, el juez de tutela confirmó la decisión del Ad quo, señalando:

"Que el hecho de no estar inscritos o reconocidos por el Ministerio del Interior como comunidad indígena no lo excluye de tal condición, pues

DECRETO No. 000100 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 000449 DE 2017 Y
SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL
GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

de ser así se estaría hiendo en contravía de la disposición constitucional que señala la primacía de la realidad sobre las formas...

Pues en efecto existe una comunidad que está asentada en el Departamento del Atlántico, con características y una cosmovisión particular que varía a la del resto de colombianos, entonces desde ya se dirá que si era necesaria la vinculación del grupo que conforman los actores para que se tuvieran en cuenta en la decisión que los afecta (...)

Si estariamos hablando de una perjuicio o afectación, pues precisamente la elección de un funcionario que se encargará de tramitar y ser el puente para transmitir a la administración departamental, las necesidades, carencias o situaciones de pobreza, de cada grupo indígena, es trascendental, más aún cuando puede ser esta la posibilidad de visibilizar las condiciones, culturales, demográficas y sociales de la comunidad".

Que en ese orden de ideas la ordenanza 433 de 2018 modificó el artículo 5 de la ordenanza 000365 de 2017 el cual señala que el Gerente de los asuntos étnicos será designado por el Gobernador del Atlántico de hojas de vida de los aspirantes en la terna escogida y enviadas conjuntamente por Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, comunidades indígenas y kumpaños Rom asentadas en el Departamento del Atlántico, en asambleas de cada grupo étnico previa convocatoria del Gobernador.

Que por su parte la comunidad Rom expresaron mediante oficio No. 20180500325012 de 2018 radicado en la Gobernación del Atlántico, que si bien en su censo población no existe una persona que cumpla con los requisitos para ser elegido Gerente de Asuntos Étnicos, solicitan se les permita ejercer su derecho a postular un candidato a la terna el cual podrá ser elegido de la lista de candidatos inscritos de las demás expresiones étnicas.

Que se debe mantener el comité electoral como instancia encargada de la coordinación del proceso de escogencia de la terna para el cargo de Gerente de Asuntos Étnicos, integrado por el secretario del Interior o su delegado, un representante de la Secretaría Jurídica o su delegado y uno de la Secretaría General o su delegado.

Que, para adelantar el nuevo proceso de integración de la terna, se debe elaborar la convocatoria con el respectivo cronograma de actividades que se propone en la parte resolutive del presente Decreto, el cual se deberá cumplir en su estricto orden.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETO No. 000100 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 000449 DE 2017 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS. Convocar a todas las expresiones étnicas a participar en las asambleas para el proceso de integración de la terna para la selección del Gerente de Asuntos Étnicos conforme con lo establecido en el artículo 3 de la ordenanza 433 de 2018, las cuales deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la publicación de este decreto.

La terna será integrada por una hoja de vida remitida por cada expresión étnica elegida en asamblea. Si una expresión étnica no cuenta con candidatos de su propia etnia, podrán escoger en asamblea una hoja de vida del listado de candidatos habilitados de las otras etnias.

En caso que una de las expresiones étnicas no remita la hoja de vida, se surtirá el proceso de designación del Gerente de Asuntos Étnicos con las hojas de vida que sean recibidas en la Gobernación del Atlántico dentro del plazo establecido por el presente decreto.

También se entenderá surtido el proceso de escogencia de Gerente de Asuntos Étnicos si las expresiones étnicas postulan como producto de las asambleas al mismo candidato.

ARTICULO SEGUNDO: EXPRESIONES ÉTNICAS APTAS PARA POSTULAR Y ELEGIR CANDIDATOS A GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ordenanza No. 433 de 2018, podrán postular y elegir candidatos al cargo de Gerente de Asuntos Étnico, las siguientes:

- Las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras con domicilio en el Departamento del Atlántico y con existencia y representación legal no inferior a dos años contados a partir de la fecha de convocatoria de la elección.
- Las comunidades indígenas asentadas en el Departamento del Atlántico.
- Las Kumpaños Rom asentadas en el Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: Entiéndase por Asambleas la ejecución de un espacio autónomo por cada expresión, que será convocado e instalado por un representante de la Gobernación del Atlántico y deberá contar con la presencia de la Defensoría del Pueblo y/o la Procuraduría. La fecha para estas Asambleas será concertada con las expresiones étnicas. El resultado de cada Asamblea es la elección de una hoja de vida para integrar la terna.

ARTICULO TERCERO: Conformar el Comité Electoral encargado de coordinar el proceso de escogencia de la terna de aspirantes al cargo de Gerente de Asuntos Étnicos, Integrado por el secretario del Interior o su delegado, el Secretario Jurídico o su delegado y la Secretaría General o su delegado.

DECRETO No. 000100 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 000449 DE 2017 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ARTICULO CUARTO: Determinar las siguientes actividades, las cuales serán adelantadas por el Comité Electoral, dentro de la convocatoria del proceso de selección para la integración de la terna tendiente al nombramiento del cargo de Gerente de Asuntos Étnicos por el Gobernador del Departamento del Atlántico.

ACTIVIDAD	FECHA
1. Divulgación del proceso. (Se convoca públicamente una pre asamblea por expresión en la cual se definirá la metodología de la elección, se revisará el listado de expresiones habilitadas para participar y se escogerá la fecha de la asamblea de elección.)	Determinar Comité Electoral
2. Plazo para la recepción de observaciones, aclaraciones y reclamos sobre el listado de expresiones habilitadas para participar.	Determinar Comité Electoral
3. Publicación de listado definitivo de expresiones habilitadas para participar.	Determinar Comité Electoral
4. Inscripción de candidatos	Determinar Comité Electoral
5. Revisión de cumplimiento de requisitos de candidatos	Determinar Comité Electoral
6. Publicación de lista de candidatos inscritos	Determinar Comité Electoral
7. Plazo para la recepción de observaciones, aclaraciones y reclamos sobre candidatos inscritos.	Determinar Comité Electoral
8. Publicación de listado definitivo de candidatos inscritos.	Determinar Comité Electoral
9. Instalación de asambleas por expresión	Se determina en Pre-Asamblea
10. Integración de ternas, por cada expresión organizativa (negras, Indígenas, Rom).	Se determina en Pre-Asamblea

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: El comité electoral a través del área de Comunicaciones del Despacho del Gobernador hará la divulgación de la convocatoria para la integración de la terna para el nombramiento

DECRETO No. 000100 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 000449 DE 2017 Y
SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL
GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

del cargo de Gerente de Asuntos Étnicos del Departamento.

ARTICULO SEXTO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS: Los aspirantes a conformar la terna para el nombramiento en el cargo de Gerente de Asuntos Étnicos se inscribirán ante la ventanilla única de atención al usuario del Departamento del Atlántico, ubicada en el primer piso del Edificio de la Gobernación en la Calle 40 entre Carreras 45 y 46 piso 1º, en el horario de 8:00 AM a 4:00 PM, dentro de los términos de fecha indicados en la convocatoria.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION: Los aspirantes a integrar la terna para el nombramiento del cargo de Gerente de Asuntos Étnicos deberán acreditar título de formación universitaria en Derecho y afines, Administración de Empresas, Economía, Contaduría y afines, Administración Pública, Ingenierías, Sociología, Trabajo Social, Psicología, Comunicación Social y afines, otras de las Ciencias Sociales, Humanas o Licenciaturas y adjuntar los soportes del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3º de la Ordenanza No. 000365 de 2017, que corresponden a los siguientes.

- Pertenencia Étnica, certificado por las Expresiones Organizativas o Autoridades Tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal no inferior a dos años.
- Trabajo social, comunitario u organizativo desarrollado en el Departamento del Atlántico, certificado por Expresiones Organizativas o Autoridades Tradicionales de los grupos étnicos con existencia y representación legal.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga en su totalidad el decreto 000449 de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

26 MAR. 2019
Barranquilla,



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico

Proyectó: Gina Paola Romero Vittorino. Abogada contratista de la Secretaría Privada.
Revisó: Sheyla Covelli Davila. Gerente de Asuntos Étnicos.
Aprobó: Sara Raad De la Ossa. Asesora